



**CONTRATO NÚMERO 598 DE 2023
PRÓRROGA NÚMERO TRES (3) MODIFICACIÓN NÚMERO TRES (3)**

OBJETO: OBRAS NECESARIAS PARA ATENCIÓN DE LA URGENCIA MANIFIESTA CON OCASIÓN DE LA EMERGENCIA VIAL REGISTRADA ENTRE EL PR 75+300 Y PR 75+600 DE LA VÍA 2503 MOJARRAS – POPAYÁN EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

PLAZO SOLICITADO: HASTA EL QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

MODIFICACIÓN SOLICITADA: AJUSTAR LA CLAUSULA SÉPTIMA (7ª) - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.

CONTRATISTA DE OBRA: INGENIERÍA DE VÍAS S.A.S., con NIT. 800.186.228-2.

Entre los suscritos, **ADRIANA DÍAZ IZQUIERDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.743.063, quien obra en su calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrada mediante Resolución No. 836 del siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023) y posesionada mediante Acta No. 0017 del diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023), obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del treinta (30) de diciembre de mil novecientos noventa y dos (1992) y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021), debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021), modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021), 3343 del dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), 3429 del cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) y 3684 del veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **PEDRO CONTECHA CARRILLO**, identificado con la C.C. No. 2.284.145, obrando en nombre y representación legal de la sociedad **INGENIERÍA DE VÍAS S.A.S.** con NIT. 800.186.228-2, en su calidad de representante, según Certificado de Existencia y Representación Legal del veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023) expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., (anexa), quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni el, ni la sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato Nro. 598 de 2023 del 27 de enero de 2023, la prórroga Nro. 1 y Modificación Nro. 1 del 04 de agosto de 2023 y la prórroga Nro. 2 y Modificación Nro. 2 del 04 de septiembre de 2023, hemos convenido prorrogar y modificar el contrato previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

1. Que mediante oficio UMR-OBRA-CL-403-23 del 18 de octubre de 2023, EL CONTRATISTA DE OBRA solicita prorrogar y modificar la cláusula de apropiación presupuestal del Contrato No. 598 de 2023.
2. Que mediante oficio ICE-EMER-498-23 del 19 de octubre de 2023, LA INTERVENTORÍA previa revisión y análisis de la solicitud, conceptúa de manera favorable sobre la necesidad de prorrogar y modificar el contrato en mención.
3. Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 19 de octubre de 2023, suscrito por el Contratista de Obra, el Interventor, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Director Territorial, el Gestor Técnico del Proyecto, el Abogado de la Unidad Ejecutora y el Jefe de la Unidad Ejecutora.
4. Que la solicitud de prórroga y modificación fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. Cincuenta y Nueve (59) del primero 01 de noviembre de 2023.
5. Que mediante Memorando con número de Radicado: 2023I-VBOG-022163 del 02 de noviembre de 2023, la Subdirección de Gestión del Riesgo, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la prórroga y modificación del contrato.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato No. 598 de 2023 y por las siguientes.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del Contrato Nro. 598 de 2023, desde el 6 de noviembre de 2023 hasta el 15 de diciembre de 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se suscribe por solicitud del CONTRATISTA y no implica adición ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL CONTRATISTA efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS al incumplimiento al cual haya lugar, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales ni condonación de la mora en que ha incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR la cláusula SÉPTIMA del Contrato Número 598 de 2023 “**APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**”, la cual, en adelante y para todos los efectos legales y presupuestales quedará así:

(...) “**CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL** - El INSTITUTO para atender la presente contratación cuenta con la suma de **OCHENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$89.039.638.800)** INCLUIDO IVA, recursos provenientes del convenio No. 9677-CV020-028-2023 entre FIDUPREVISORA S.A. como vocera y administradora del FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES y EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS-INVIAS cuyo objeto es “AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, TÉCNICOS, LOGÍSTICOS, OPERATIVOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y JURÍDICOS ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - FNGRD Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, PARA LA ATENCIÓN DE LA SITUACIÓN DE DESASTRE DE CARÁCTER NACIONAL EN LA RESPUESTA A EMERGENCIAS VIALES, EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE DESASTRE NACIONAL DECRETO No. 2113 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022”, respaldado a su vez, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima segunda del mismo por el CDP No. 22-2189 del 27 de diciembre de 2022 y adicionado el día 31 de marzo de 2023 por valor de \$153.900.000.000.00 aprobado por Iván Fajardo Daza, jefe de presupuesto de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres con la siguiente afectación de presupuesto: Gasto: 1FC MANEJO DEL RIESGO FNGRD, Origen de los Recursos: PRESUPUESTO NACIONAL FUNCIONAMIENTO, Aplicación del Gasto: 1F-FNGRD COLOMBIA VITAL, Fuente de la apropiación: MHCP / COLOMBIA VITAL RES. 3259 DEL 2022, Apropiación: 32592022, suma discriminada así: a) **SUBTOTAL OBRAS: OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y SEIS PESOS (\$81.217.848.096) MONEDA CORRIENTE**, b) **PROVISIÓN PARA OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES Y/O AJUSTES: MIL TRESCIENTOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS (\$1.307.928.930,00) MONEDA CORRIENTE**. c) **PROVISIÓN PARA INSTRUMENTACIÓN Y MONITOREO DE TALUDES: CERO PESOS (\$0,00) MONEDA CORRIENTE**, d) **PROVISIÓN PARA JORNADAS DE TRABAJO 7 X 24: CERO PESOS (\$0,00) MONEDA CORRIENTE**. e) **VALOR IVA (OBRA) (19% SOBRE UTILIDAD OBRA): SEISCIENTOS TRES MILLONES SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$603.072.986,00) MONEDA CORRIENTE**. f) **REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACIÓN DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURALES Y/O DE OBRAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL: SETECIENTOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$730.540.552,00) MONEDA CORRIENTE**. g) **IVA 19% - REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACIÓN DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURALES Y/O DE OBRAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL: CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS (\$138.802.704,00) MONEDA CORRIENTE**. h) **PROVISIÓN GESTIÓN SOCIAL Y/O AMBIENTAL Y/O PREDIAL: CINCO MIL CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$5.041.445.532) MONEDA CORRIENTE**”. (...)

CLÁUSULA TERCERA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Para la continuidad en el



cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un nuevo programa de trabajo e inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.

CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA. - EL CONTRATISTA se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó: - Jairo Luis Quiceno - Abogada SGCP. Abogado – SGCP *Jairo Luis Quiceno Jimenez*
Revisó: Cindy Patricia Cervantes Arias – Abogada SGCP. *Cindy Patricia Cervantes Arias*